

Escritura No. 2057

De: CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA.

Otorgada por: COMPAÑÍA
REPRESENTACIONES DEL AUSTRO
REPREAUSTRO S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y UN** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **dos mil cinco**, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparecen los Señores: **J DOCTOR DANIEL ROMERO OJEDA**, en su calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S.A.**, según el documento que se insertará como habilitante, y el señor **ARQUITECTO HERNAN ANDRADE ÑIGUEZ**, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura que contenga el contrato de constitución de una compañía anónima de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores **DOCTOR DANIEL ROMERO OJEDA**, en su calidad de Representante Legal de la

COMPAÑÍA HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S.A., conforme consta del nombramiento adjunta; y el **ARQUITECTO HERNAN ANDRADE IÑIGUEZ**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas, y por los siguientes estatutos: **Estatutos de la Compañía:**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía se denomina "REPRESENTACIONES DEL AUSTRO REPREAUSTRO S.A.". **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION:** La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta, sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la mil. La Junta General de Accionistas podrá incrementar o disminuir el capital suscrito, cumpliendo con las exigencias legales. En los casos de aumento del capital suscrito, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la Compañía es la compra, venta, arrendamiento y en general la constitución de derechos reales sobre inmueble directamente o en representación de personas naturales o jurídicas. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y

relacionados con su objeto social. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se genere, en proporción a su capital pagado. **ARTICULO CTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General **ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionistas o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente o Gerente General, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- VOTACION: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tiene derecho a votos en proporción a su capital pagado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SESIONES DE JUNTA GENERAL; Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un

Secretario Ad-hoc designado por la Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultado; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; i) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; j) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; k) Autoriza la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, l) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa. Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA

JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el

Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- EL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente designado por la Junta General de Accionistas para periodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El

Presidente tendrá los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **d)** Convocar a sesiones de Junta General; **e)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, **f)** Cuidar porque la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; **g)** Subrogar al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia; y, **h)** Las atribuciones que le delegue o asigne el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por la junta general de accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; **b)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; **d)** Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el balance y el estado de resultados; y, **f)** Subrogan al Presidente en los casos de falta temporal o definitiva; **g)** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

EL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario Principal y un suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El

Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la

Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** En

caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación,

actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente

General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas

designa a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el

establecido en la ley. **TERCERA.-** Los comparecientes declaran: **Uno)** Que

el capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO.
HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S.A.	999,00	999,00
Hernán Andrade	1,00	1,00
Hernán Andrade	1.000,00	1.000,00

DOS) Que el capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta de

integración de capital abierta a nombre de la compañía en la Institución

Bancaria conforme consta del certificado que se adjunta para que se transcriba

como parte integrante de este instrumento. **Tres)** Que el objeto social de la

compañía **HOMSI Hospital Monte Sinai S.A.**, permite su participación e

inversión en nuevas compañías. **Cuatro)** Que autorizan al Doctor Hernán

Coello Garcia para que realice los trámites necesarios para conseguir la

aprobación e inscripción de esta escritura. Usted n un Capital Social de MIL

señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la

completa validez de este instrumento. La cuantía queda determinada.

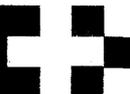
Atentamente, (firmado) ilegible. Dr. Hernán Coello Garcia. Abogado. Matrícula

ciento treinta y uno". Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma

que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a

Escritura Pública a fin de que surta los efectos Los otorgantes me

presentaron sus cédulas de identidad correspondientes. **DOCUMENTO-**



Cuenca, 26 de Octubre de 2004.

Señor Ingeniero
Daniel Romero Ojeda
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S. A., en su sesión efectuada el día veinte y cinco de octubre del dos mil cuatro resolvió nombrar a Usted Gerente de la Compañía por un período de dos años.

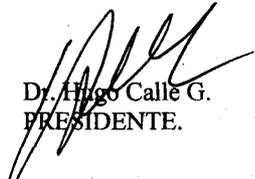
Sus deberes y atribuciones están contemplados en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social y en la Ley de compañías. Tendrá Usted la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Escritura Pública en la que constan sus deberes y atribuciones fue otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo el dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco con el número ciento veintinueve.

Los Estatutos se reformaron mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Octavo del Cantón Cuenca Dr. Homero Moscoso el veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

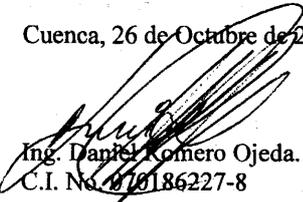
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente,


Dr. Hugo Calle G.
PRESIDENTE.

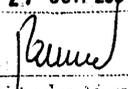
Yo, Ing. Daniel Romero O., acepto el nombramiento que antecede y me comprometo a desempeñar mi cargo de Gerente de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y a la ley de Compañías.

Cuenca, 26 de Octubre de 2004.


Ing. Daniel Romero Ojeda.
C.I. No. 010186227-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1366 del Registro de Nombramientos. Cuenca a 27 OCT. 2004


El Registrador Mercantil



J 05



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **655255162**, el (la) Sr.(a) **HERNAN ALFREDO ANDRADE**

ÍÑIGUEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **REPRESENTACIONES DEL AUSTRO REPREAUSTRO S. A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

1.000,00-

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HOSPITAL MONTE SINAI	US.\$.	999.00
ANDRADE ÍÑIGUEZ HERNAN ALFREDO	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

LA SUMA DE

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Banco del Pichincha C.A.
Atentamente,

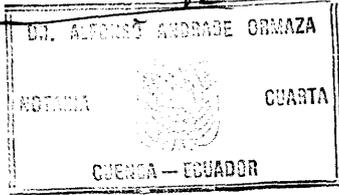
 Director General
FIRMA AUTORIZADA

Handwritten initials: H.A.S.

ta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. Léida esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) ilegible de Daniel Romero, C.I. 0701862278. Andrade, C.I. 010124470-5. A. Andrade O. Notario Número Cuatro.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]



DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE :- Que al margen del original de esta copia, ante que la misma ha sido aprobada mediante resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca N.05-C-DIC-900 de fecha seis de los corrientes .- Cuenca, a 8 de Diciembre del 2000.

[Handwritten signature]
El Notario Cuarto.



DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

Ro-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

06

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-900 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de diciembre del dos mil cinco, bajo el No. 479 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **REPRESENTACIONES DEL AUSTRO REPREAUSTRO S.A.**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 793 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 8.194 CUENCA, **TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

RRR1

